



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 13 de marzo de 2025, aprobó con carácter provisional el expediente de imposición y ordenación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CURSOS CULTURALES DE JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIA.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº 59, el día 27 de marzo de 2025, y en el diario “La Tribuna de Toledo” publicado el 24 de marzo de 2025.

Según consta en el certificado emitido por el responsable de Secretaría de 16 de mayo de 2025 durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos que habrán de regir una vez que se haya publicado el texto de la modificación.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

ANEXO

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por realización de actividades de ocio y tiempo libre, como talleres, excursiones, cursos de formación de la concejalía de juventud, infancia y familia.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la realización de actividades y cursos gestionados por el Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago de este precio público quienes realicen las actividades y cursos que sean objeto de la presente Ordenanza a cuyo nombre se realice la inscripción.

Artículo 4. Devengo

El devengo se producirá en el momento de la inscripción o posteriormente a la admisión en los mismos.

Artículo 5. Cuota tributaria

	ACTIVIDADES	IMPORTE /PERSONA
1	TALLERES (1 a 2 horas)	2,50 €
2	EXCURSIONES	
	Resultado de la suma de los apartados A), B) y C)	
	A) Tarifa fija	4,00 €
	B) Autobús	El importe autobús 55 plazas/40
	C) Entrada espectáculo	100% del importe entrada
3	TORNEOS PADEL	10,00 €
4	TORNEOS FUTBOL	7,00 €

Artículo 6. Normas de gestión

1. INSCRIPCIÓN: Todos aquellos que deseen inscribirse en las actividades de juventud e infancia ofertadas, podrán realizar durante el periodo que determine el Ayuntamiento de Bargas a través de la información que se elabora desde la Concejalía de Juventud e Infancia con la oportuna publicidad.



2. BAJAS O RENUNCIAS: Una vez efectuada la inscripción, no procederá devolución de los importes abonados por causas ajenas al Ayuntamiento de Bargas.

3. FECHAS DE RENOVACIÓN:

–La realización de los distintos cursos queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

–Los lugares, horarios y días de la realización de los cursos ofertados, pueden sufrir alguna variación por razones del servicio.

–Plazas limitadas.

–Si no fuera posible la realización de alguno de los cursos por falta de alumnos se avisaría con la suficiente antelación.

–Para poder realizar o participar en cualquiera de los cursos, actividades o talleres ofertados será requisito imprescindible que la unidad familiar esté al corriente con la hacienda municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Bargas, 16 de mayo de 2025.–El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-2546